

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 013-06

QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO CELEBRADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS INFANTILES Y AYUNTAMIENTOS”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Antecedentes.

1. El Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No.175-05, de fecha tres (3) del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), designó a los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases para la Licitación y convocó a Concurso Público para el Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS INFANTILES Y AYUNTAMIENTOS”**, cuyo dispositivo es el siguiente:

“PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS INFANTILES Y AYUNTAMIENTOS”**, presentado a este Consejo Directivo del **INDOTEL** por la Gerencia del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

SEGUNDO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS INFANTILES Y AYUNTAMIENTOS”**, de conformidad con las disposiciones del artículo 10.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El Comité Especial antes indicado estará integrado por el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, el Ing. Ernesto Lozano, la Licda. Julissa Encarnación y la Dra. Kenia Germán.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases para la Licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS INFANTILES Y AYUNTAMIENTOS”**, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DISPONER la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del Registro Especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del proyecto, en la forma establecida en el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, así como en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.”

2. En ejecución de las disposiciones anteriores, en fecha siete (7) del mes de noviembre del año 2005, las empresas del Registro Especial de Firmas Depuradas, que mantiene la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, fueron convocadas a un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS INFANTILES Y AYUNTAMIENTOS”**;

3. Ninguna de las empresas invitadas a la licitación se presentó al acto de recepción de sobres Nos. 1 y 2, relativos a las Propuestas Técnica y Económica, respectivamente, celebrado el veintiocho (28) del mes de noviembre del año 2005; lo cual se hace constar en el Acto Auténtico No. 45, de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año 2005, instrumentado por la Dra. Cristina Rosario de Gómez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocada a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 11.3 de las Bases del Concurso:

“El Concurso será declarado desierto en los siguientes casos:

- (i) Que ninguna de las propuestas contenidas en el Sobre No.1 califiquen;
- (ii) Que no se presenten propuestas en el tiempo indicado;
- (iii) Si todas las propuestas exceden el Valor Referencial; y
- (iv) Por cualquiera de las causas establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, modificaciones o cualquier disposición del Consejo Directivo emitida mediante resolución, previo a la aprobación del presente documento”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, modificado por la Resolución No. 040-03 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003, establece lo siguiente:

“11.3. Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, modificado por la Resolución No. 040-03, dispone que:

“14.3. En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia

del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”

CONSIDERANDO: Que en tal virtud y ante el hecho de que no se presentó ninguna empresa a concursar, es necesario declarar desierto el concurso y sustituir el proyecto por otro, convocando a la celebración de un nuevo Concurso Público más atractivo para los licitantes;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 175-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha tres (3) del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba las Bases para la Licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS INFANTILES Y AYUNTAMIENTOS”**;

VISTO: El documento de Bases de Licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS INFANTILES Y AYUNTAMIENTOS”**;

VISTO: El informe del Comité Especial, de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS INFANTILES Y AYUNTAMIENTOS”**;

VISTO: El Acto Auténtico número 45, de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre del año 2005, instrumentado por la Dra. Cristina Rosario de Gómez Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que reposan en el expediente de este proyecto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS INFANTILES Y AYUNTAMIENTOS”**, en razón de no haberse presentado ninguna empresa para optar por la adjudicación del proyecto.

SEGUNDO: DECLARAR que se convocará a Concurso Público para la ejecución de un nuevo Proyecto Especial, una vez efectuadas la revisión de las bases del concurso y las modificaciones pertinentes, a los fines de obtener un proyecto más atractivo a los licitantes.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS TIC: SALAS DE INTERNET EN ESCUELAS, BIBLIOTECAS, CENTROS INFANTILES Y AYUNTAMIENTOS**”, y su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo